ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto por los pliegos tipos establecidos por la entidad reguladora de contratación Colombia Compra Eficiente, se realiza el presente análisis del sector para el proceso contractual a desarrollarse.

OBJETO: " REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA A CAUSA DE LA OLA INVERNAL QUE ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE PATÍA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 004 DEL OCHO (08) DE ENERO DE 2025".

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis económico del sector Vías y Transporte, relacionado para el proceso contractual a desarrollarse. **OBJETO: " REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MITIGACION Y RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA A CAUSA DE LA OLA INVERNAL QUE ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE PATIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 004 DEL 0CHO (8) DE ENERO DE 2025**. Se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por el municipio de Patía, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

Para llevar a cabo el análisis del sector, se tuvo en cuenta criterios tales como:

- Análisis de mercado.
- Análisis de demanda
- Análisis de la oferta.

EL MUNICIPIO DE PATIA, revisará los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación con el fin de realizar el proceso de selección de contratación directa de menor cuantía, cuyo objeto es **"REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MITIGACION Y RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA A CAUSA DE LA OLA INVERNAL QUE ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE PATIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 004 DEL 0CHO (8) DE ENERO DE 2025".**

El presente estudio se realiza conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece "Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso".

De igual manera, el presente documento se realiza por parte del Municipio de Patía, en el marco de la planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

1. ANÁLISIS DE MERCADO:

Teniendo como referente los siguientes acápites:

- Económico.
- Técnico.
- Regulatorio.

1.1. ECONÓMICO:

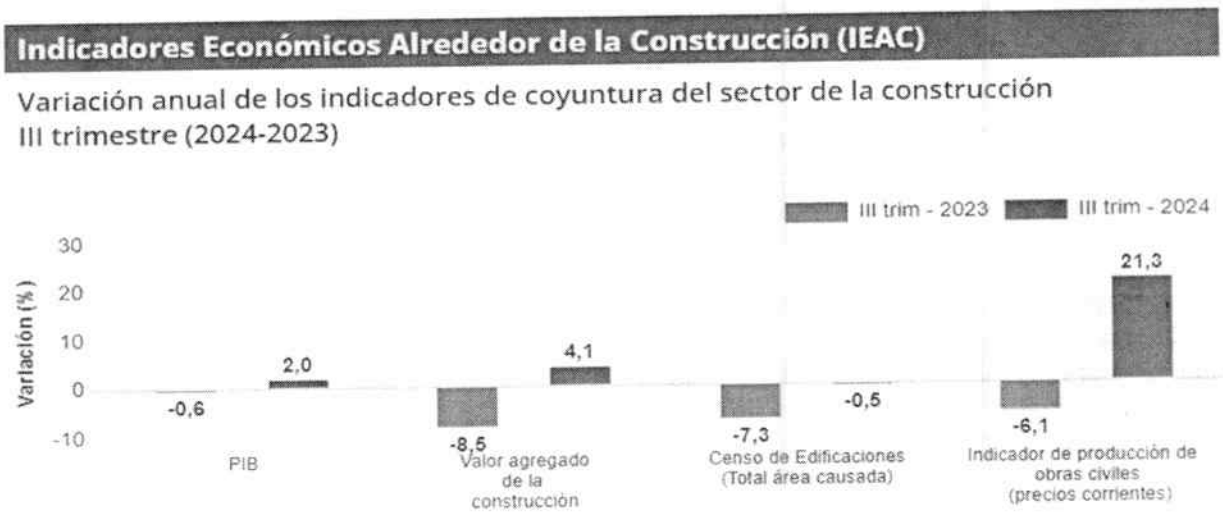
Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubica dentro del sector secundario, clasificado en el grupo de la construcción, el cual se divide en dos subsectores: edificaciones y obras civiles.

- El subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción.

- El subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías.

En los últimos años, el sector de la construcción ha representado en promedio el 5% del Producto Interno Bruto (PIB). En términos de participación en el PIB de la construcción, el subsector de obras civiles representó 64% y el subsector de edificaciones 36%.

INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN (IEAC)
Información III trimestre 2024



En el tercer trimestre de 2024 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,0% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 4,1% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (16,5%) y el aumento de 3,8% del valor agregado de las actividades especializadas. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones decrece en 1,7%.

Tabla . Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación diciembre 09 de 2024pr

	Periodo			
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	Período de referencia
MACROECONÓMICOS				
PIB total[β] (variación anual %)	2,0	1,3	2,1	III trim 2024
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	4,1	1,2	2,3	III trim 2024
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	16,5	8,4	14,4	III trim 2024
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	-1,7	-2,2	-3,0	III trim 2024
Valor agregado de actividades especializadas[β] (variación anual %)	3,8	1,1	2,2	III trim 2024
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	58,1	57,3	57,7	Oct2024
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	-6,4	-5,1	-12,0	Oct2024
Área causada[Δ] (variación anual %)	-0,5	-3,2	-3,7	III trim 2024
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	-8,2	-10,6	-25,8	Sep2024
Área iniciada de edificaciones[ω] (variación anual %)	-30,4	-15,1	-13,0	III trim 2024
Área culminada de edificaciones[ω] (variación anual %)	-0,1	2,1	4,3	III trim 2024
Indicador de producción de obras civiles[∞] (variación anual%)	21,3	15,2	19,9	III trim 2024
Indicador de producción de obras civiles[Δ] (variación anual%)	16,5	8,4	14,4	III trim 2024
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-3,6	-5,0	-11,3	Oct2024
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	-15,7	-6,2	-5,7	Sep2024
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	-29,2	-12,6	-10,2	Sep2024
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[≈ ≈] (variación anual %)	15,6	11,2	17,5	III trim 2024
Valor desembolsado de créditos de vivienda[≈] (variación anual %)	17,6	20,5	21,6	III trim 2024
Valor desembolsado de leasing habitacional[≈] (variación anual %)	2,5	-29,1	-4,3	III trim 2024
Número de créditos desembolsados para vivienda[9] (variación anual %)	-0,3	12,2	3,8	III trim 2024
Saldo de capital total[≈] (variación anual %)	8,3	9,6	9,2	III trim 2024
Saldo de créditos de vivienda[≈] (variación anual %)	12,8	11,3	11,0	III trim 2024
Saldo de capital de leasing habitacional[≈] (variación anual %)	-6,4	3,4	3,3	III trim 2024
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[9] (variación anual %)	6,0	6,0	5,8	III trim 2024
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	2,37	10,37	2,02	III trim 2024
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	-0,12	4,02	0,15	Oct2024
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	0,16	4,03	-0,03	Oct2024
IPP total (variación mensual %)	1,63	4,80	1,13	Nov2024
IPP materiales de construcción[Σ] (variación mensual %)	0,42	1,76	0,09	Nov2024
EMPRESARIAL	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
Número de micronegocios de construcción - EMICRON (variación trimestral%)	6,0	-0,9	-5,4	II trim2024

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

[1] El periodo anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.

[2] Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).

[*] Precios corrientes

[**] Incluye los desembolsos de crédito de vivienda y leasing habitacional

[$] Precios constantes, año base 2015.

[#] Incluye número de créditos de vivienda y leasing habitacional

∑ Concreto producido por la industria en el país

[µ] La cobertura del Censo de Edificaciones corresponde a 23 áreas (Desciete áreas urbanas, cinco metropolitanas y Cundinamarca).

[Δ] Serie empalmada

[¶] La cobertura corresponde a 1.104 municipios

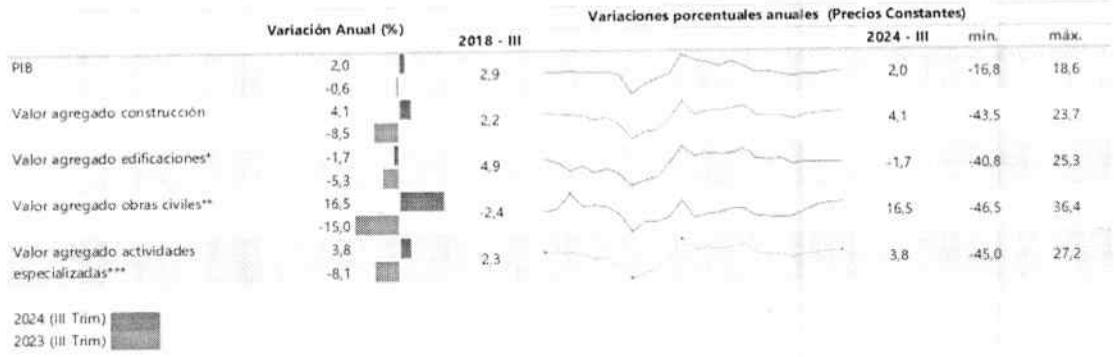
[•] Precios constantes

1. Indicadores Macroeconómicos

1.1 Producto Interno Bruto (PIB)1

En el tercer trimestre de 2024 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 2,0% con relación al mismo trimestre de 2023. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un incremento en el valor agregado de la construcción de 4,1% en su variación anual, que se explica principalmente por el crecimiento del valor agregado de las obras civiles (16,5%) y el aumento de 3,8% del valor agregado de las actividades especializadas. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones decrece en 1,7%.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes) 2018 – 2024pr (III trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales. Pr: cifras provisionales

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.

** Incluye construcción de carreteras y vias de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

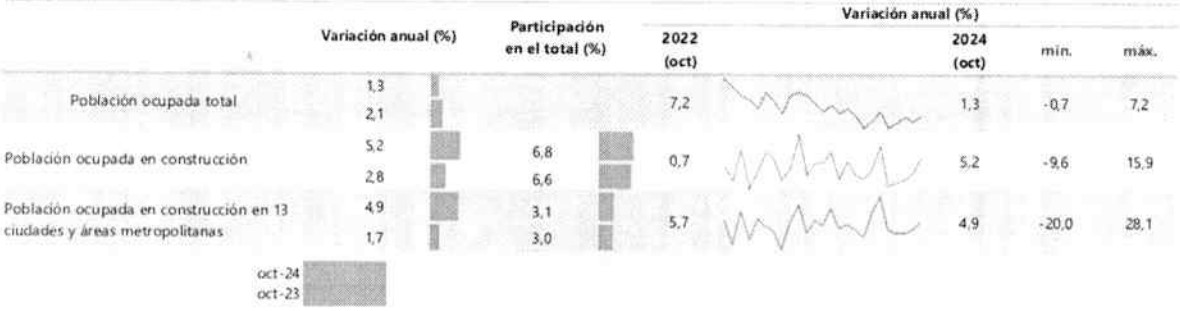
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

1.2 Empleo

En octubre de 2024, el número de ocupados en el total nacional fue 23.393 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,8% de los ocupados. En

octubre de 2024, la población ocupada en el total nacional aumentó 1,3%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 5,2% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para octubre de 2024, 1.593 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 46,0% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (733 miles de personas), que además presentaron un aumento del 4,9%, es decir, 34 mil personas más con respecto octubre de 2023.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2024 (octubre)

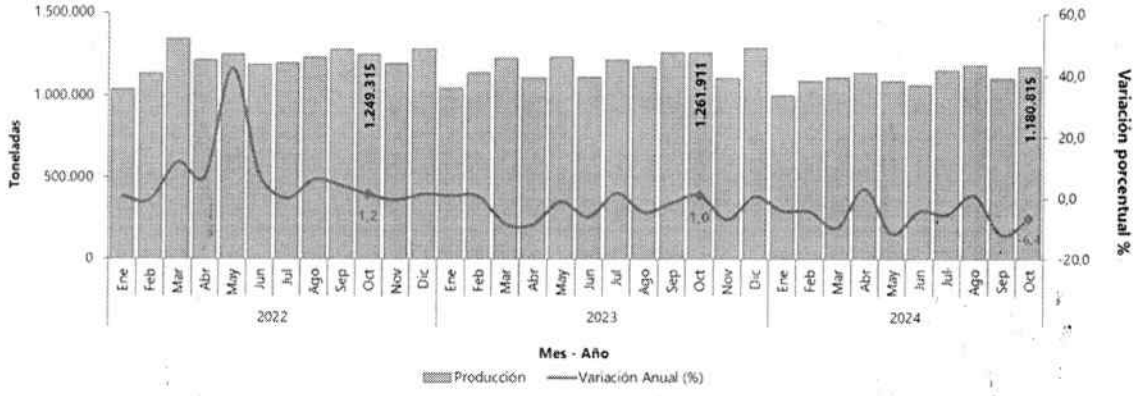


2. Indicadores de oferta

2.1 Producción de Cemento Gris3

En octubre de 2024, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.180.815 toneladas, con una disminución de 6,4% respecto a octubre de 2023.

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) 2022 – 2024pr (octubre)

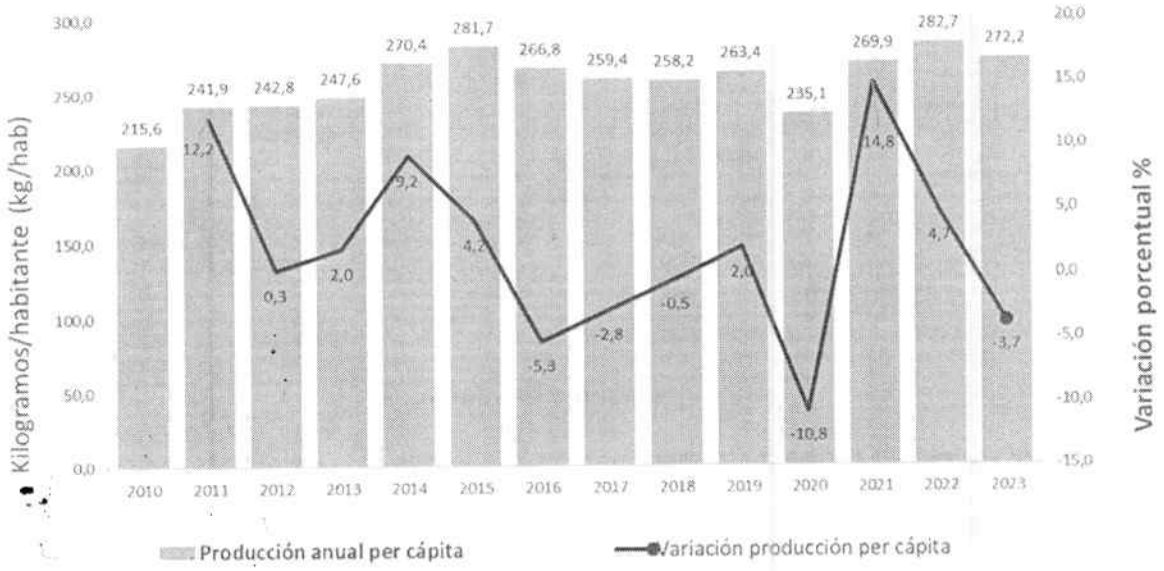


Fuente: DANE, ECG.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

2.2 Producción Per Cápita de Cemento Gris anual y trimestral

Durante 2023, la producción anual per cápita de cemento gris fue 272,2 kilogramos por habitante con una disminución de 3,7%, con respecto a la producción de 2022, la cual fue de 282,7 kilogramos por habitante.

Gráfico 6. Producción anual per cápita (kilogramo / habitante) * Total Nacional 2010 – 2023pr



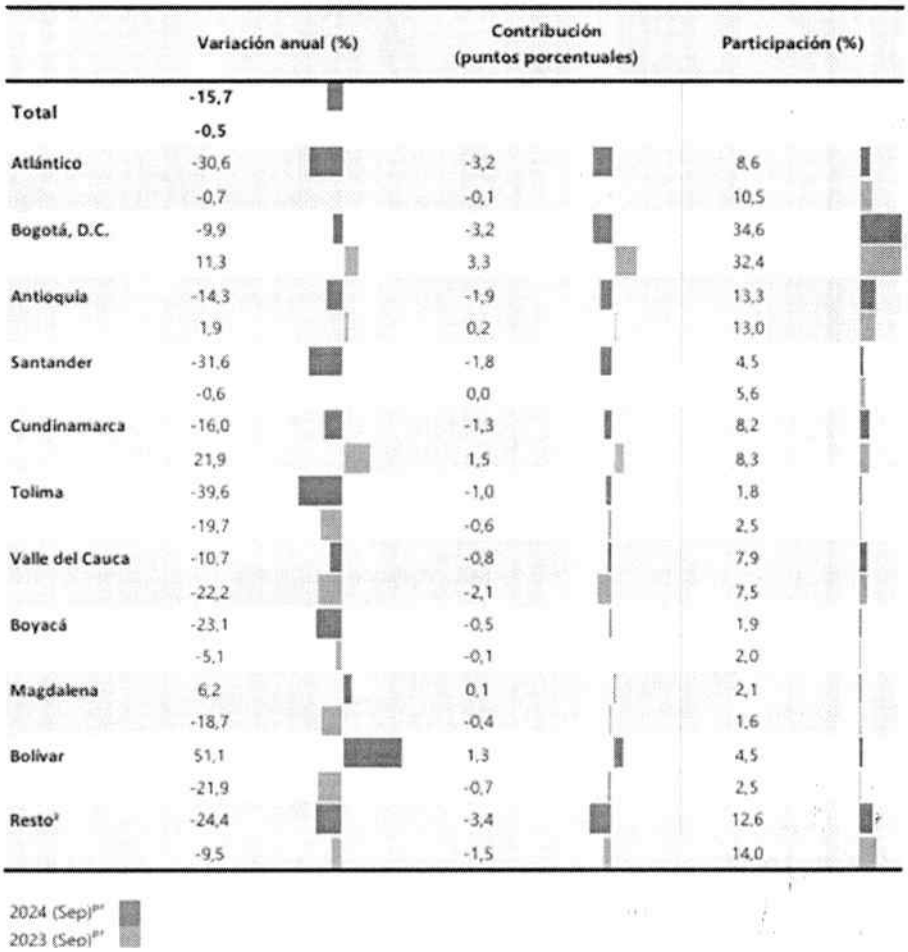
Fuente: DANE, ECG y PROYECCIONES DE POBLACION NACIONAL.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* La producción per cápita anual equivale a la producción de cemento gris, generado durante el año (enero – diciembre) expresado en kilogramos, sobre el número de habitantes a nivel nacional publicado en la serie total anual (retroproyecciones y proyecciones) estimada por el DANE. (Para más información sobre el número de habitantes consulte: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)

2.3 Producción de Concreto Premezclado

En septiembre de 2024, la producción de concreto premezclado fue 631.714 metros cúbicos y registró una disminución de 15,7% con relación a septiembre de 2023.

Este comportamiento es explicado principalmente por la disminución en la producción anual de Atlántico (-30,6%), los departamentos agrupados en Resto (-24,4), Antioquia (-14,3%) y Bogotá D.C (-9,9%), los cuales restaron en conjunto -11,7 puntos porcentuales a la variación total (-15,7%). La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá, D.C (34,6%), algunos departamentos que pertenecen al grupo del Resto (12,6%) y el departamento de Antioquia (13,3%).

Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos) 2023– 2024pr (septiembre)

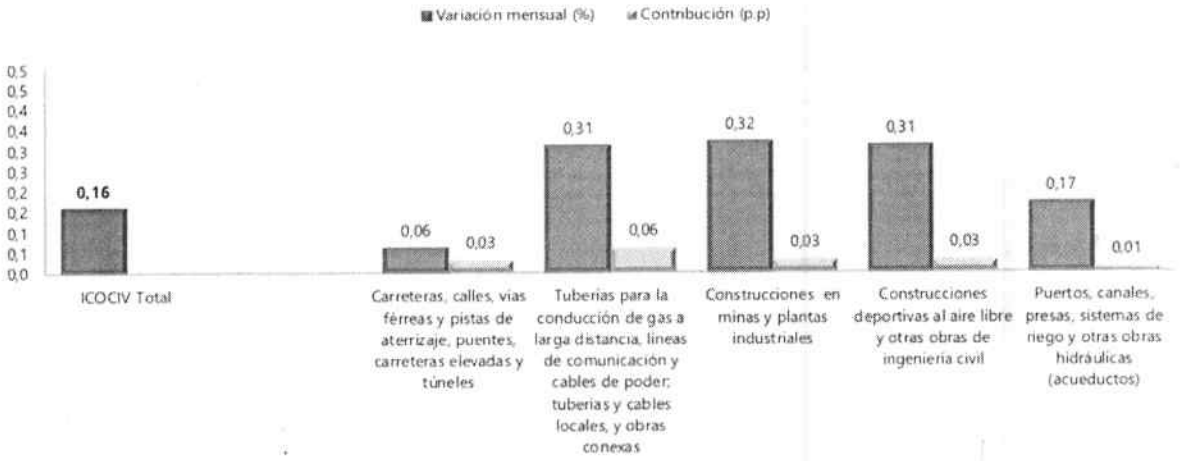


4. PRECIOS Y COSTOS

4.1 Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles

En octubre de 2024, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 0,16%, con respecto septiembre de 2024. Según tipos de construcción, los grupos Construcciones en minas y plantas industriales (0,32%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,31%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,31%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,17%) se ubicaron por encima del promedio nacional (0,16%).

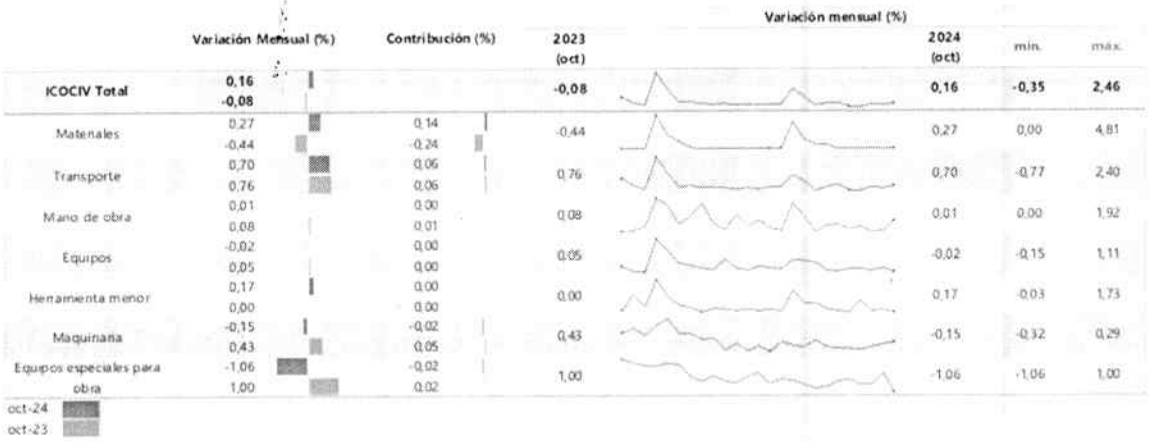
Gráfico 20. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción Total nacional Octubre 2024pr



Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los digitos trabajados en el indice.

Por grupos de costos, en octubre de 2024, las mayores variaciones positivas de precios con respecto a septiembre de 2024 se presentaron en: transporte (0,70%), materiales (0,27%) y herramienta menor (0,17%).

Gráfico 21. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos Total nacional 2023 – 2024pr (octubre)

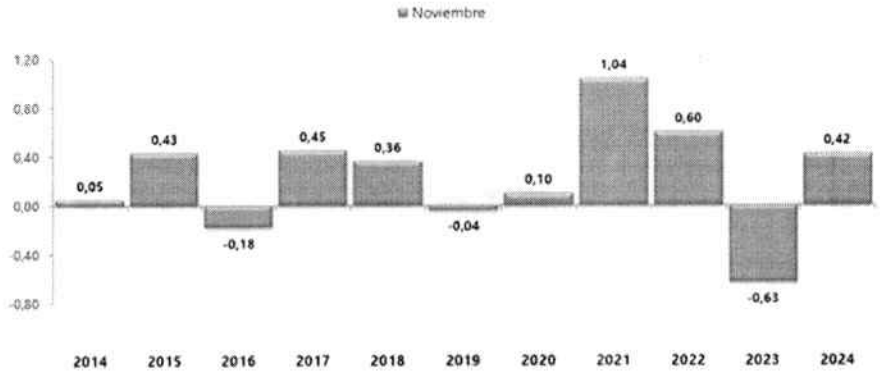


Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los digitos trabajados en el indice.

4.3 Índice de Precios del Productor

En noviembre de 2024, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó un aumento de 0,42%, respecto octubre de 2024. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación mensual de 1,46%.

Gráfico 22. Variación mensual del IPP de materiales de construcción* Total nacional 2014 – 2024pr (noviembre)

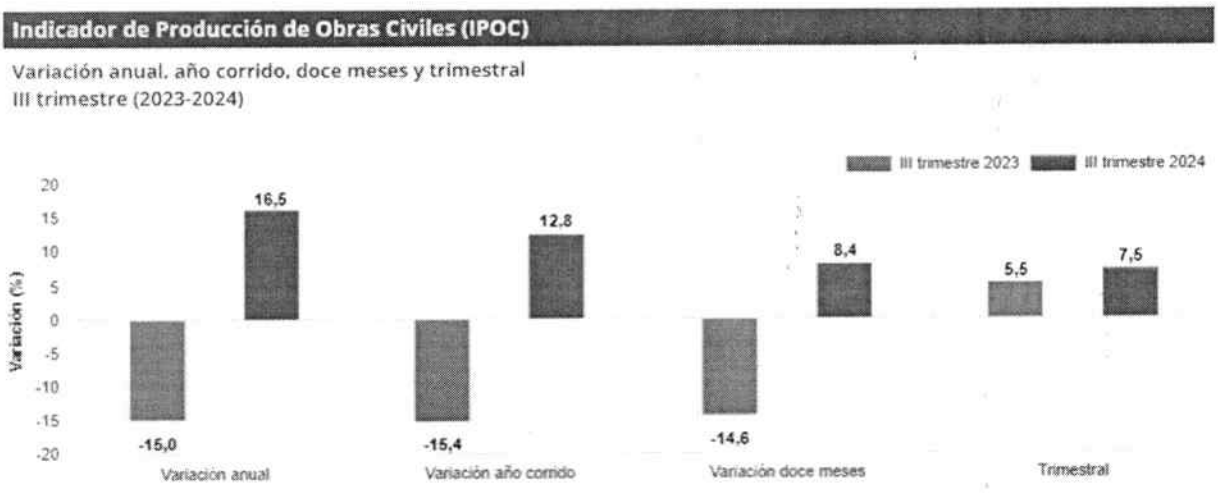


Fuente: DANE, IPP.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* CUODE: Clasificación según Uso o Destino Económico

Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

Información III trimestre de 2024

Durante el tercer trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 16,5%, frente al mismo trimestre de 2023.



Fuente: DANE, IPOC

Agentes del sector.

Ministerio del transporte.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: es la entidad pública de orden nacional responsable de Realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP para agua potable y saneamiento básico, y coordinar con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios su armonización con el proceso de certificación de distritos y municipios. También es responsable de Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

Departamento Nacional de Planeación – DNP: organismo asesor del Gobierno Nacional que en el sector saneamiento básico y agua potable hace seguimiento a la ejecución presupuestal, apoya la planeación sectorial, los controles de viabilidad y la programación de los recursos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP: organismo nacional encargado de definir y ejecutar la política económica del país, a través de programas y proyectos, genera leyes y decretos que reglamentan el tema fiscal, tributario y aduanero a través de sus entidades adscritas o vinculadas. En lo relacionado con el sector agua potable y saneamiento básico, este ministerio programa los recursos que le serán asignados al sector y hace seguimiento a las inversiones de las entidades descentralizadas del orden nacional.

Gobernaciones y Alcaldías: Que, a través de las Secretarías de Obras o Infraestructura, que tienen su cargo desplegar actividades de construcción y mantenimiento de la infraestructura física necesaria para posibilitar el desarrollo integral y de las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e interventoría de obras civiles.

Empresas Privadas de Ingeniería: Que se dedican al desarrollo e inversión de obras de infraestructura pública y privada, entre ellas acueductos, alcantarillados, viaductos, PTAR-PTAP vivienda, entre otros.

Gremios y asociaciones que participan en el sector:

El sector de infraestructura, se encuentra agrupado en diferentes gremios y asociaciones que aúnan esfuerzos para consolidar un sector que contribuya en el desarrollo de la infraestructura en el país, entre ellos podemos encontrar:

Cámara Colombiana de Infraestructura (CCI)

Creada el 10 de junio de 2003, como resultado de la fusión de cuatro gremios tradicionales en el país relacionados con el sector: la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC), la Asociación Colombiana de Empresas de Ingeniería y Consultoría (AICO), la Asociación de Consultores de Colombia (ASCOL) y la Asociación Colombiana de Concesionarios de Infraestructura y Servicios (CONCESIA).

Sociedad Colombiana de Arquitectos

Es una asociación de carácter civil, de interés profesional, sin ánimo de lucro, cuya finalidad consiste en fomentar la arquitectura y el urbanismo, cultivar la ética profesional del arquitecto y orientar las relaciones de los arquitectos con el Estado, con la comunidad a la cual sirven y de los arquitectos entre sí.

La SCA es Cuerpo Consultivo del Gobierno Nacional por Decreto 1782 del 8 de junio de 1954, ratificado por la Ley 64 de 1978, por el Decreto 2623 de 1995 y por la Ley 435 de 1998

Cámara Colombiana de Construcción (CAMACOL)

Camacol Antioquia, es una asociación gremial sin ánimo de lucro, que agrupa y representa a las empresas y entidades de la cadena productiva de la construcción y contribuye significativamente a la consolidación de la actividad edificadora, a la dinamización del sector y al desarrollo de Antioquia. El Gremio se constituyó el 14 de junio del año 1957, con la participación de 22 empresas, gracias a la iniciativa de un grupo de empresarios de la construcción quienes se asociaron y motivaron a sus colegas para defender tanto sus intereses profesionales como los de este importante sector económico. Igualmente, por la preocupación de la problemática que enfrentaba la ciudad y el país por esta época en materia de construcción

Asociación Colombiana de Constructores ACO

Somos todas aquellas personas, empresas, entidades públicas o privadas que está relacionada con la construcción en Colombia. Por esta condición son "ACOL" los: A operarios (maestros, oficiales, ayudantes, instaladores de piso, enchapadores, mamposteros, entre otros). Acos profesionales (Estudiantes afines, Técnicos, Tecnólogos, Ingenieros, Arquitectos, diseñadores, entre otros). Aco proveedores (Empresas proveedoras de insumos de la construcción, Depósitos, Ferreterías entre otros). A constructoras (Contratistas, Constructoras, entre otros).

Asociación Caucana de Ingenieros

Es una asociación de Ingenieros que buscan aportar al crecimiento de la región en el sector de la construcción.

Asociación de Ingenieros Civiles de la Universidad Nacional, AICUN

Creada mediante resolución No. 0104 de enero 21 de 1986, emanada del Ministerio de Justicia, e inscrita en Cámara de Comercio el 13 de marzo de 1997 bajo el número 00003185 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

Centro de Estudios de la Construcción y el Desarrollo Urbano y Regional– CENAC Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz – FEDELONJAS.

Perspectiva de crecimiento, inversión y ventas

La mayor proporción de la inversión en infraestructura en Colombia, se encuentra destinada al modo carretero, seguida de la inversión en sistemas de transporte masivo y la inversión en puertos. Asimismo, se ha evidenciado un crecimiento sostenido en la inversión privada en infraestructura.

1.2. TÉCNICO:

Las condiciones técnicas son las más apropiadas para la ejecución de las obras en el sitio acorde a las exigencias solicitadas en los documentos del proceso, que se obtiene con precios unitarios, con precios del mercado y calidad de productos de la región de buena calidad.

El proponente deberá acreditar experiencia conforme a la descripción técnica que se especifica en el estudio previo, en los demás documentos que formen parte del proceso de selección, con el fin de ejecutar objeto materia de este estudio con base de las cantidades de obras con las condiciones técnicas solicitadas acorde a la necesidad del MUNICIPIO.

Cambios Tecnológicos.

La construcción se ejecutará por los mecanismos tradicionales y los cambios tecnológicos tienen poco impacto en este proyecto.

Especificaciones de calidad y tiempo de entrega.

La calidad de obra está definida por las especificaciones de construcción, responsable el supervisor logrará garantizar, junto con el contratista, resultados de buena calidad. Es misión del supervisor el garantizar por mecanismos preestablecidos, la calidad de los materiales y del resultado final. La calidad de obra está definida por las especificaciones de construcción, responsable el supervisor logrará garantizar, junto con el contratista, resultados de buena calidad. Se tienen además pólizas de garantía para la estabilidad de la obra y de calidad de los materiales. En relación con el tiempo de entrega, estará fijado en los pliegos y en el contrato mismo y su definición parte de estimar la ejecución de la obra en condiciones normales de clima, con rendimientos comunes en el mercado de la construcción.

Codificación de Bienes y servicios.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
72	7214	721410	72141001	Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas
72	7214	721410	72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
93	9313	931318	93131802	Servicios de respuesta contra desastres

1. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

El municipio de Patía hace parte de la subregión sur, dentro de la Región Pacífico del territorio colombiano; se encuentra localizado al sur del Departamento del Cauca, en la cuenca hidrográfica del río Patía, más exactamente entre la parte alta y media, con una extensión total de 723 km² y representa aproximadamente el 2,5 % del territorio del Cauca. La fosa del Patía presenta bajas depresiones, con una altura minina de 550 y máxima 3 000 m.s.n.m y una temperatura media de 28 °C, configurada por una serie de mesetas irregulares.

- Extensión total: 641.009 km²
- Altura 1.167 msnm
- Temperatura media: 22 °C
- Limita al este con Sucre, al noreste con La Sierra, al noroeste con Argelia, al norte con El Tambo, al oeste con Balboa, al sur con Mercaderes y al sureste con Bolívar.[4]
- El número de habitantes de Patía es de 35 216 personas, el cual representa el 2,62% del total de la población del Departamento.



Localización de Patía en Cauca

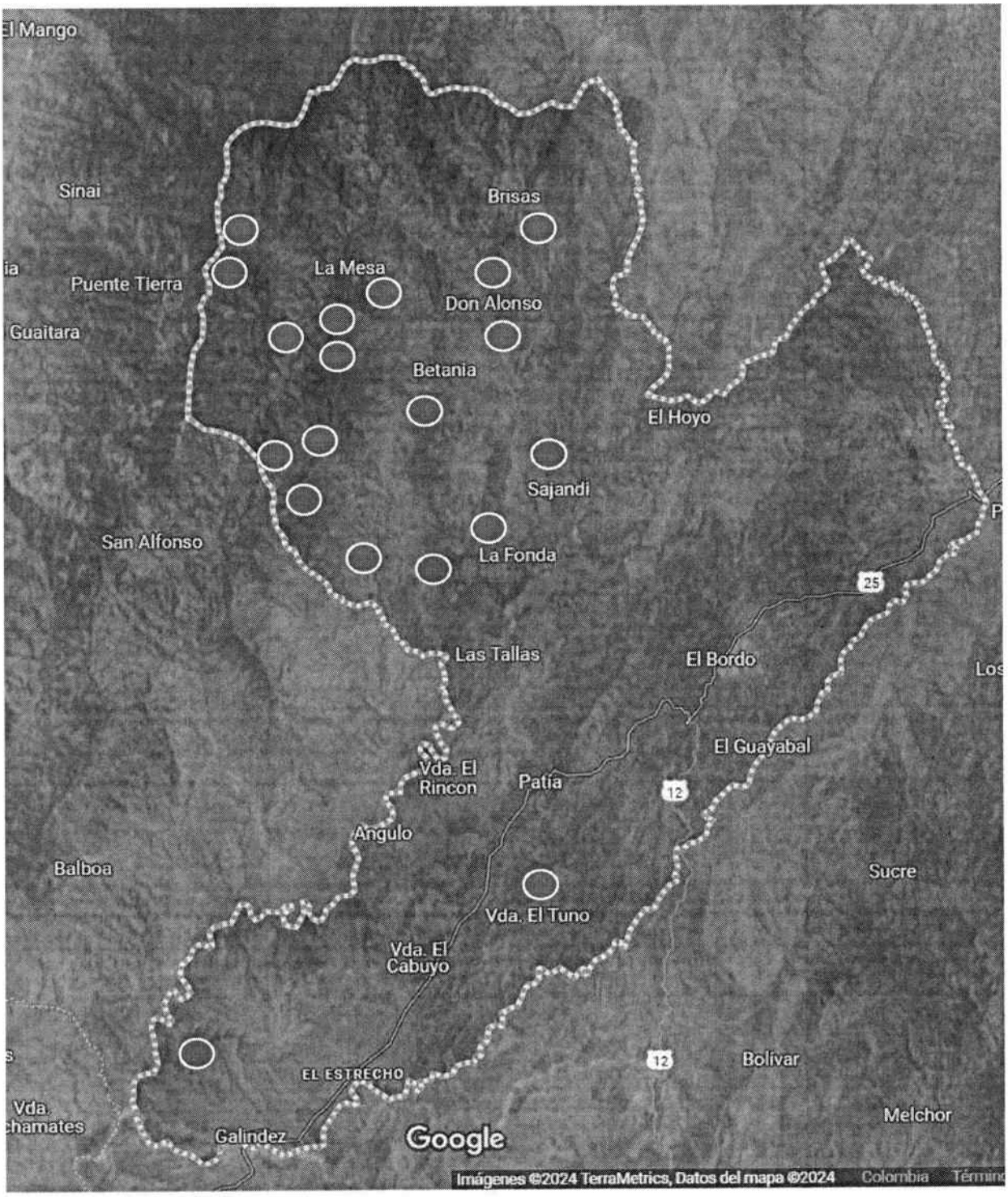
La comunidad del municipio de Patía se ve afectada debido a la presente problemática, la cual ha generado inconformidad en la población ya que actualmente el mal estado de la red vial terciaria municipal de Patía ha generado pérdidas económicas reflejadas en la decreciente productividad del sector económico disminuyendo la comercialización de la producción agropecuaria del sector, producto del aislamiento y malas condiciones para el normal flujo vehicular de la comunidad.

De esta manera se celebra un contrato de obra pública bajo la modalidad de contratación directa amparados en la declaratoria de calamidad con el objeto: "**REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MITIGACION Y RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADA A CAUSA DE LA OLA INVERNAL QUE ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE PATIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 004 DEL 0CHO (8) DE ENERO DE 2025**". El presente anexo, manifiesta que se realizará supervisión del municipio mediante el apoyo de la Secretaría de Infraestructura y vivienda del municipio de Patía, Cauca.

	TIPO DE AFECTACIÓN	FECHA
1	Pérdida de banca vereda El Trébol, corregimiento de La Planada	26/12/2024
2	Pérdida de banca vereda El Crucero, corregimiento de La Mesa	26/12/2024
3	Pérdida de banca vereda La Mesa, corregimiento de La Mesa	27/12/2024
4	Socavación de un carril en la vía del barrio Postobón Bajo de El Bordo, Patía	27/12/2024

	TIPO DE AFECTACIÓN	FECHA
5	Pérdida de banca vereda Tamboral, corregimiento de Santa Rosa	28/12/2024
6	Pérdida de banca vereda El Filo, corregimiento de Pan de Azúcar	28/12/2024
7	Pérdida de banca vereda Pedregal, corregimiento de Santa Cruz	30/12/2024
8	Derrumbe en la vereda las Tallas, corregimiento de Las Tallas	30/12/2024
9	Pérdida de banca vereda El Tuno, corregimiento de Méndez	4/01/2025
10	Movimientos en masa con afectaciones por deslizamiento en la vereda Bello Horizonte, perteneciente al corregimiento de La Mesa	9/01/2025
11	Movimientos en masa con afectaciones por deslizamiento en la vereda Pedregal entre Pedregal y las Palmas corregimiento de Santacruz	9/01/2025
12	Movimientos en masa con afectaciones por deslizamiento en la vereda Cimiento entre Cimiento y San Vicente corregimiento del Placer	9/01/2025
13	Pérdida de banca vereda Puerto Rico, corregimiento de Pan de Azúcar	9/01/2025
14	Movimientos en masa con afectaciones por deslizamiento en la vereda Betania entre Betania y Floralia corregimiento de El Placer	9/01/2025
15	Movimientos en masa con afectaciones por deslizamiento en la vereda Pedregal entre Pedregal y las Palmas corregimiento de Santacruz	12/01/2025

En la siguiente imagen se enseñan los sitios por vereda donde se han presentado afectaciones a la infraestructura vial del municipio de Patía desde el dia 26 de diciembre de 2024 hasta la fecha de hoy 14 de enero de 2025.


El Mango
Sinai
Brisas
La Mesa
Puente Tierra
Don Alonso
Guaitara
Betania
El Hoyo
Sajandi
San Alfonso
La Fonda
25
Las Tallas
El Bordo
El Guayabal
Vda. El Rincon
Patía
12
Angulo
Balboa
Sucre
Vda. El Tuno
Vda. El Cabuyo
EL ESTRECHO
12
Bolívar
Melchor
Galindez
Google
Imágenes ©2024 TerraMetrics, Datos del mapa ©2024 Colombia

1.3. REGULATORIO:

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contratista del presente proyecto corresponde a un régimen especial de contratación, a través de contratación directa, en los términos que dispone la Ley 1523 de 2012 (Política nacional de gestión del riesgo de desastres), para lo cual sus artículos 57, 58, 65 y 66 señalan lo siguiente:

> *"(...) ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre (...)"*
>
> *"(...) ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción (...)"*
>
> *"(...) ARTÍCULO 65. RÉGIMEN NORMATIVO. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad(...)"*
>
> *"(...) ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

Parágrafo.

Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. (...)"

Que además, la doctrina nacional, ha entendido que la DECLARATORIA DE ESTADO DE CALAMIDAD PUBLICA constituye una causal de contratación directa, dado que: "La ley, en aplicación de los postulados de prevalencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público, que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio".

El contrato estará sujeto al respectivo registro presupuestal y al control fiscal posterior por parte de las respectivas Contralorías en los términos establecidos en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminados unilateralmente el contrato a que se refiere el presente estudio previo y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando ésta incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales o convencionales.

El Municipio requiere celebrar un contrato, con base en el siguiente contenido normativo:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el numeral 3 del artículo 315 ídem señala que es atribución del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)".
Que, en el mismo sentido, el literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala:
"Artículo 91. Funciones.

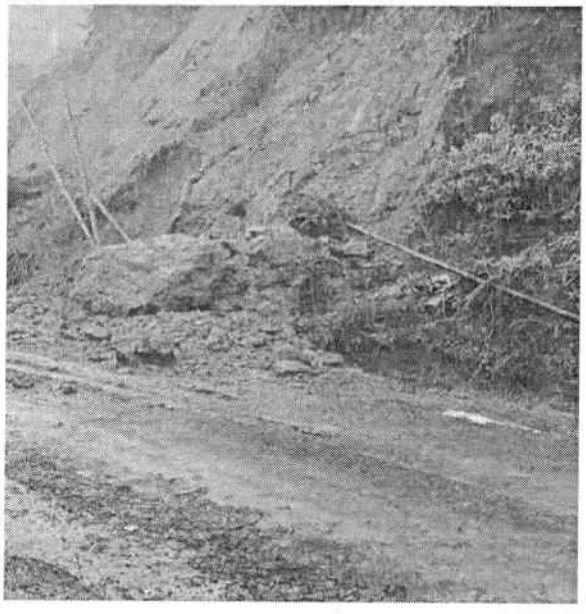
Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.
Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
(...)
D) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo;
(...)".
Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 señala que el Alcalde es el conductor del Sistema para la Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y lo faculta de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su

jurisdicción, entre las cuales se encuentra facilitar el apoyo de los niveles departamental y nacional y desempeñar las labores de complementariedad que corresponde a los municipios.
El artículo 14 ídem, igualmente establece que "(...) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción (...)".
Que el numeral 6 del artículo 15 ibídem, instituye los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.
Que la administración municipal ha recibido reportes de los líderes comunitarios, organismos de socorro, comunidad rural y urbana en general y ha verificado los mismos, en los que se evidencia que en el marco de la temporada de lluvias u ola invernal por la que atraviesa el país desde los últimos meses del 2024, el municipio de Patía, NO ha sido ajeno a esta situación y en virtud de ello el municipio está sufriendo afectaciones graves en las vías, inundaciones, remoción en masa, daños en infraestructuras, viviendas e instituciones educativas, acueductos y alcantarillados.



Pérdida de banca vereda Tamboral, corregimiento de Santa Rosa (28-12-2024)



Pérdida de banca vereda El Filo, corregimiento de Pan de Azúcar (28-12-2024).



Inundaciones en la vereda las Tallas, corregimiento de Las Tallas (30-12-2024).



Movimientos en masa con afectaciones por deslizamiento en la vereda Bello Horizonte, perteneciente al corregimiento de La Mesa (09-01-2025)

Que de acuerdo con la información reportada y verificada en sesión extraordinaria del CMGRD, según acta No. 001 de 2025, que hace parte integral del acto administrativo, la administración municipal socializó y sustentó suficientemente la situación de afectaciones graves que está viviendo el municipio en varios sectores, a saber, entre otros, infraestructuras de viviendas e instituciones educativas, acueductos, alcantarillados e **infraestructura vial** que genera la imposibilidad del transporte vehicular, movilización de las personas y los productos agrícolas para su comercialización.

Que a la fecha hay varios corregimientos completamente incomunicados, dado que las lluvias han provocado **remociones en masa que obstaculizan la movilidad de los vehículos**, impidiendo el traslado de alimentos y enseres básicos para la manutención de las familias que habitan estos sectores, tal y como consta en el informe presentado y aprobado por el CMGRD en sesión extraordinaria de 4 de enero de 2025.

Que, igualmente, se generó una ruptura de tubería de conducción de agua desde la bocatoma quebrada Los Huevos hasta la planta de tratamiento en El Bordo, Patía, Cauca evento ocurrido el día 1 de enero de 2025, causado por la ola invernal que se viene presentado en la zona y esta situación genera una emergencia humanitaria masiva, por el desabastecimiento del vital líquido, considerando que la población afectada es de aproximadamente de 18.000 habitantes que residen en la cabecera municipal, perjudicando la prestación del servicio y atención de diferentes instituciones como el Hospital de Nivel I de El Bordo, la Cárcel del circuito, Estación de Policía, Ancianato, entre otras.

Que, debido a las inundaciones presentadas se han generado diferentes y graves afectaciones como deslizamientos y daños en cultivos principalmente de Limón, Plátano, Zapallo, Yuca, Sandia, papa, entre otros; además la perdida de especies menores y Bovinos, esto principalmente por desbordamiento del Río Patía, Río San Jorge y Quebrada El Puro.

Que dada la magnitud de la situación acaecida en el Municipio de Patía – Cauca, debido a los eventos extraordinarios por el deterioro del clima y los efectos generados en la zona urbana y rural del municipio la Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde, convocó a una reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el día 4 de enero de 2025, con el fin de tomar decisiones y medidas necesarias y tendientes a atender la situación, de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012.

Que el CMGRD del Patía – Cauca, en reunión de 4 de enero de 2025, de manera unánime recomendó al ejecutivo municipal en cabeza del Señor Alcalde Municipal **declarar la calamidad pública**, de conformidad con lo previsto en la Ley 1523 de 2012.

Que de acuerdo con lo señalado en el Capítulo VI, artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 se define la Calamidad Pública como "(…) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción", para lo cual la administración debe garantizar la respuesta eficaz y eficiente al respecto.

Que para la declaratoria de la calamidad pública el artículo 59 ídem dispone los criterios para la misma, así:

"Artículo 59.

Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la

vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".

Que el Alcalde Municipal debe notificar al CMGRD del presente acto administrativo, con el objeto de elaborar y coordinar el Plan de Acción Específico – PAE, en el cual se adoptan las medidas necesarias y específicas para atender la emergencia, mitigar y/o contrarrestar el impacto de las afectaciones y recuperar y rehabilitar los sectores afectados y a que haya lugar, en los términos del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y la presente declaratoria y las que la modifiquen.

Que, consecuentemente, el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012 señala:

"**Artículo 65. Régimen normativo**. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad".

Que, en el mismo sentido, el artículo 66 de la precitada norma establece:

"**Artículo 66. Medidas especiales de contratación**. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados

por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen". (Subraya propia).

Que, de conformidad con la situación fáctica extraordinaria expuesta, se torna evidente una situación de calamidad pública en el municipio de Patía – Cauca, situación que en es imposible de atender eficaz y eficientemente con los procedimientos y aplicación de normas establecidas para situaciones normales y ordinarias, por lo que con el objeto de atender las afectaciones evidenciadas, mitigar los daños ocasionados, aplicar el principio de precaución establecido en la Ley 1523 de 2012, se requiere que la administración municipal, con la recomendación y viabilidad dada por el CMGRD tome las medidas necesarias tendientes a restablecer y mejorar el entorno de la ciudadanía afectada, acudiendo a las normas y procedimientos establecidos para estos eventos particularmente de emergencia.

En mérito de lo expuesto EL ALCALDE MUNICIPAL DE PATÍA, CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2, 14, 57, 58, 59, 61, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y con previo voto positivo por parte del Comité Municipal de Gestión del Riesgo mediante **Decreto No. 004 del 8 de enero de 2025** DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PATÍA - CAUCA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

2. ANÁLISIS DE DEMANDA

El Municipio de Patía, con base en los datos del SIA OBSERVA de los años 2016 a 2023, analizó los procesos de contratación para los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderados en cuanto al valor de los componentes que se requieren en cada caso.

La siguiente tabla resume los contratos identificados en el sector de vías y transporte:

Contratista	Proceso	Valor	Objeto	LINK
Muzdel Ingeniería S.A.S	30.30.04-361-2023	$ 224.856.633	El Contratista Se Obliga Para Con El Municipio De Patia A Realizar Las Obras De Mejoramiento, Mitigacion Y Recuperacion De La Infraestructura Vial Municipal, Del Municipio De Patia Departamento Del Cauca	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=8956383&ide=c8027508-a4d5-4f70-a42c-7fa42deae007

Contratista	Proceso	Valor	Objeto	LINK
Leyder Villegas Sandoval	30.30.04-187-2020	$ 1.059.994.432	Mejoramiento De Vias Terciarias Al Municipio Pdet De Patia En El Departamento Del Cauca En El Marco De La Implementacion Del Acuerdo Final Para La Paz A Nivel Nacional	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=4895369&ide=c8027508-a4d5-4f70-a42c-7fa42deae007
Leyder Villegas Sandoval	30.30.04-347-2021	$ 999.798.856	Mantenimiento Y Mejoramiento De Vias Rurales Del Municipio De Patia En El Marco Del Programa Colombia Rural	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=7000479&ide=c8027508-a4d5-4f70-a42c-7fa42deae007
Eduard Antonio Sandoval Lopez	30.30.04-217-2021	$ 284.155.698	Realizacion De Obras De Mitigacion Y Recuperacion De La Infraestructura Vial Municipal, Del Municipio De Patia Departamento Del Cauca	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=5870709&ide=c8027508-a4d5-4f70-a42c-7fa42deae007

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

3.1 ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Mediante el análisis y estudios previos que llevan a celebrar el contrato se toma a criterio de territorialidad y/o jurisdicción al contratista como personal idóneo debido a que tiene domicilio en el municipio de Patía y la experiencia idónea para llevar a cabo y cumplir con la ejecuion del contrato.

CAPACIDAD JURÍDICA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA. DOCUMENTOS O CONSTANCIAS TÉCNICAS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD E IDONEIDAD.

De conformidad con lo requerido en la capacidad de la junta de acción comunal se requiere lo siguiente:

ITEM	DOCUMENTO
1	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de las empresas y del consorcio
2	RUT de las empresas y el R.L
4	pago de seguridad social del R.L
5	libreta militar del R.L si es menor de 50 años
6	Certificado de antecedentes fiscales del R.L y empresas
7	Certificado de antecedentes disciplinarios del R.L y empresas
8	Certificado de antecedentes judiciales del R.L

ITEM	DOCUMENTO
9	Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas de los R.L de las empresas y del R.L del consorcio
10	Estados financieros de la empresa con documentos del contador y antecedentes vigentes
11	Certificado antecedentes alimentarios morosos REDAM de R.L de las empresas y consorcio
14	Formato único de hoja de vida-DAFP del presidente de las empresas y del R.L del consorcio
16	Cuenta Bancaria a nombre del consocio
17	Presupuesto propuesta del consorcio y Anexos (Remisión del presupuesto, cédula de ciudadanía del Ingeniero, Copnia, Tarjeta profesional)
18	Carta de compromiso
19	Certificado de experiencia de las empresas (o al menos de una)
21	Certificado de inhabilidades del presidente del consorcio
22	SECOP II
23	RUP
24	Acreditar experiencia con contratos y acta de recibo o liquidación.

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Patía, Cauca exigirá al contratista como mecanismo de cobertura de riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza. El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1) Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.

2). Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

3) Estabilidad de las obras, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo definitivo a satisfacción de las obras por el Municipio de Patía.

4). Responsabilidad Civil Extracontractual, por una suma equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro meses más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

Para constancia se firma en el municipio de Patía, Cauca, enero de 2025.

JUAN FERNANDO IBARRA ESPINOSA
Secretario de Infraestructura y Vivienda
Alcaldía de Patía

proyectó	*Maria Fernanda narvaez*	*Apoyo en Contratación*	*contratista*
Proyecto aspectos Técnicos	*Juan Fernando Ibarra Espinosa*	*Secretario de infraestructura y vivienda*	*Secretario de Despacho*
Revisó Asuntos Jurídicos	*Andrés Mosquera Diago*	*Asesor Jurídico - Externo*	*Contratista*
Aprobó	*Juan Fernando Ibarra*	*Secretario de infraestructura y vivienda*	*Secretario de Despacho*